



CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO E INSTALACION DE MOBILIARIO URBANO EN PLAZAS PÚBLICAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. HECTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA; DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. ALAN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS; DIRECTOR DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. JUAN FRANCISCO RODULFO OROPEZA; SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS, C. MAYELA MARÍA DE LOURDES QUIROGA TAMEZ; DIRECTOR GENERAL DE PARQUES Y JARDINES DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, C. RICARDO MALDONADO GARCÍA; DIRECTORA DE IMAGEN Y MANTENIMIENTO URBANO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, C. GABRIELA FERNÁNDEZ ONTIVEROS; Y EL DIRECTOR DE ENLACE MUNICIPAL DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, C. FÉLIX MANUEL GARCÍA NACIANCENO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA KRAVITZ CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. EDGAR ALEJANDRO GUAJARDO RIVERA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”; AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES” CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN CONJUNTAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- Declara “**EL MUNICIPIO**” a través de su representante, que:

1.1.- Es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

1.2.- De acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 30-treinta de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro, publicado en la Gaceta Municipal en fecha 14-catorce de octubre de 2024-dos mil veinticuatro, en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 1, 2, 34 fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3 párrafo primero, 5, 10, 11, 14 fracción IV incisos c) y d), 16 fracciones I, II y VI, 18, 24, 30, 37 fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 41 fracciones I y II, 79, 80, 81, 82, 84, 88 y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1 fracción V, 4 fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente Contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

1.3.- Para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.



1.4.- Los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, serán cubiertos con Recursos autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante Oficio ICOM 24193057, recibido en fecha 11-once de diciembre de 2024-dos mil veinticuatro.

Respecto al Ejercicio 2025, la autorización queda condicionada a la aprobación del Presupuesto de Egresos de cada Ejercicio Fiscal por parte del Ayuntamiento, y en su caso deberá ser refrendado por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración.

1.5.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6.- Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial No. SFA-DGA-DASG/74/2024 relativa al **suministro e instalación de mobiliario urbano en plazas públicas**, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 fracción I, 29 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículo 105 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, de cuyo proceso, **“EL PROVEEDOR”** resultó adjudicado mediante el fallo de fecha 15-quince de enero de 2025-dos mil veinticinco.

1.7.- La Dirección General de Parques y Jardines, la Dirección de Imagen y Mantenimiento Urbano y/o la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos, en adelante, para todos los efectos se les denominará como **“EL ÁREA USUARIA”**.

2.- Declara **“EL PROVEEDOR”**, a través de su Representante Legal y bajo protesta de decir verdad, que:



1.ELIMINADO

2.ELIMINADO

2.3.- Para los efectos legales correspondientes el representante legal se identifica con credencial para votar con clave de elector número [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.



2.4.- Para los efectos del presente contrato señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo; y así como para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Avenida Adolfo Aymes, Número 50B, Colonia Zona Industrial, Torreón, Coahuila, Código Postal 27019.

2.5.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes KCO160907B52, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.6.- Cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato.

2.7.- Que tiene por objeto, entre otros:

- a) La construcción y edificación de todo tipo de obras de ingeniería civil y arquitectónica, edificaciones, urbanizaciones, fraccionamientos, condominios, pavimentación de calles y carreteras, construcción de caminos y puentes sean urbanos o rurales, realización de desmontes y nivelación de terrenos, construcción de hoteles, moteles, escuelas, oficinas, comercios, albercas ya sean públicos o privadas, entre otros.

2.8.- Su poderdante no se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 37 y 95 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; así como que no se encuentra sancionada ni impedida por autoridad federal, estatal ni municipal alguna para celebrar el presente Contrato.

2.9.- En términos del artículo 33 bis del Código Fiscal para el Estado de Nuevo León, bajo protesta de decir verdad manifiesta encontrarse su representada al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tanto federales, como estatales y municipales; así como en sus obligaciones patronales en materia de Seguro Social e INFONAVIT.

2.10.- Con la firma del presente instrumento jurídico, bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar su representada plenamente consciente de las penas y delitos en que se incurre por falsedad de declaraciones ante autoridad competente, y, plenamente consciente de la prevención y sanción de las irregularidades y las faltas administrativas y hechos de corrupción que prevé, regula y sanciona tanto la Ley General de Responsabilidades Administrativas como la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

2.11.- En cumplimiento a lo establecido en la fracción IX del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, mediante la firma del presente Contrato, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ninguno de los socios o accionistas que ejercen control sobre su representada desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización de este Contrato no se actualiza un Conflicto de Interés.

3.- Declaran **“LAS PARTES”** por conducto de sus respectivos representantes, que:

3.1.- El presente Contrato se rige por los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León. Las demás normas legales y disposiciones administrativas de carácter general vigentes y relacionadas, regirán



también en lo no previsto expresamente en este acuerdo de voluntades, en tanto no se oponga a los términos de los ordenamientos internos del Municipio de Monterrey, en relación con su autonomía constitucional.

3.2.- Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** han revisado lo establecido en este Contrato, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- (OBJETO) “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar a favor de **“EL MUNICIPIO”**, el suministro e instalación de mobiliario urbano en plazas públicas para el Municipio de Monterrey, cuyas características se detallan en el presente Contrato.

SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACIÓN) El precio señalado como contraprestación por el suministro de los bienes a cargo de **“EL PROVEEDOR”**, se encontrará sujeto a la cantidad de bienes que soliciten durante el tiempo de vigencia del presente Contrato, de acuerdo a los precios unitarios que se describen a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCION	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO / SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	FABRICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BANCA METÁLICA, A BASE DE PERFILES METÁLICOS LIGEROS DE ACERO DE DIFERENTES MEDIDAS, EL LARGO DE LA BANCA SERÁ DE 1.50 MTS, ACABADO PINTURA ELECTROESTÁTICA EN POLVO HORNEADA PARA UNA MEJOR ESTÉTICA. VER PLANOS DE PROYECTO CON ESPECIFICACIONES, DETALLES DE ANCLAJES, MEDIDAS, CALIBRES, ETC. INCLUYE: LIMPIEZA FINAL, CARGA Y ACARREO FUERA DE LA OBRA DE MATERIALES PRODUCTO DE LA INSTALACIÓN, HERRAMIENTAS, EQUIPOS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. MEDIDAS: 150X65X90 CMS	PROPIA	PIEZA	\$ 13,090.00	\$ 2,094.40	\$ 15,184.40
2	FABRICACIÓN, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MÓDULO DOBLE DE CESTOS PARA RECOLECCIÓN DE BASURA CON CAPACIDAD DE 85 LTS POR CESTO, LÁMINA DE ACERO NEGRO CALIBRE 14 CORTADA EN LÁSER, DOBLADA Y SOLDADA CON SOLDADURA DE MICROALAMBRE CON PLANCHADO PERIMETRAL, INCLUYE: LEYENDA DE ORGÁNICO E INORGÁNICO EN CORTE LASER EN CADA UNO, ESCUDO DE LA CIUDAD DE MONTERREY EN CORTE LASER, CON LÁMINA LISA INTERIOR PARA CREAR IMPACTO VISUAL Y EVITAR DESGARRES DE LA BOLSA CON LOS ELEMENTOS DEL CORTE LASER. SUJETOS A 3	PROPIA	PIEZA	\$ 12,920.00	\$ 2,067.20	\$ 14,987.20



	POSTES DE TUBO DE ACERO AL CARBÓN CÉDULA 30 MEDIANTE PIVOTES QUE LE PERMITAN BALANCEO, ANCLADOS LOS POSTES (VER PLANO DE DETALLE Y ESPECIFICACIONES No 19.3A), COLOR DE ACUERDO AL TIPO DE DESECHOS QUE CAPTEN YA SEA ORGÁNICO O INORGÁNICO. VER PLANOS DE PROYECTO CON ESPECIFICACIONES, DETALLES DE ANCLAJES, MEDIDAS, CALIBRES, ETC. INCLUYE: LIMPIEZA FINAL, CARGA Y ACARREO FUERA DE LA OBRA DE MATERIALES PRODUCTO DE LA INSTALACIÓN, HERRAMIENTAS, EQUIPOS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. MEDIDAS 126X30X100 CMS					
3	FABRICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CESTO DE DESECHOS CANINOS CON DISPENSADOR DE BOLSAS, ACERO AL CARBÓN Y LAMINA DESPLEGADA DECORADA. ACABADO PINTURA ELECTROESTATICA EN POLVO HORNEADA. INCLUYE SEÑALAMIENTO DE HUESO CON CORTE LASER Y PIVOTE PARA GIRAR EL CESTO PARA VERTIR EL CONTENIDO CON MAYOR FACILIDAD. VER PLANOS DE PROYECTO CON ESPECIFICACIONES, DETALLES DE ANCLAJES, MEDIDAS, CALIBRES, ETC. INCLUYE: LIMPIEZA FINAL, CARGA Y ACARREO FUERA DE LA OBRA DE MATERIALES PRODUCTO DE LA INSTALACIÓN, HERRAMIENTAS, EQUIPOS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. MEDIDAS: 30X21X160 CMS	PROPIA	PIEZA	\$ 8,495.00	\$ 1,359.20	\$ 9,854.20
4	FABRICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PORTERÍA Y TABLERO DE ACRÍLICO, FABRICADA EN TUBO DE 3", CED. 30 Y TRAVESAÑO DE CED. 30, ACABADOS CON PINTURA APLICADA A FUEGO EN COLOR BLANCO. SOLDADURA No. 6013 DE 1/8", CON TORNILLERÍA GALVANIZADA DE GRADO 5 DE ALTA RESISTENCIA, Y TUERCAS DE SEGURIDAD. BRAZO DE PROYECCIÓN DE HASTA 2.15 MTS FABRICADO EN TUBO DE 3" CED 30. DIMENSIONES DE LAS TUBERIAS DE ACUERDO A DETALLES. EL TABLERO DE ACRÍLICO SERA DE 12 MM, CON MEDIDAS DE 1.80x1.06 MTS, MARCO DE PTR DE 2" x 2" Y CONTRA MARCO DE ALUMINIO, ARO ABATIBLE DE USO RUDO Y RED DE CADENA DE ACERO GALVANIZADO DE ALTA RESISTENCIA, CUADRO DE REBOTE EN COLOR POR DEFINIR. VER PLANOS DE PROYECTO CON ESPECIFICACIONES, DETALLES DE ANCLAJES, MEDIDAS, CALIBRES, ETC. INCLUYE: LIMPIEZA FINAL, CARGA Y ACARREO FUERA DE LA OBRA DE MATERIALES PRODUCTO DE LA INSTALACIÓN, HERRAMIENTAS, EQUIPOS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. MEDIDAS 300X200X396 CMS	PROPIA	PIEZA	\$ 67,952.00	\$ 10,872.32	\$ 78,824.32



Gobierno de Monterrey

SSP-377-2025

5	FABRICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MESA Y ASIENTOS METALICOS A BASE DE RECTANGULAR Y BASE PATAS TUBULARES DE ACERO AL CARBÓN DE 1 1/4" CED 30, PINTURA HORNEADA. INCLUYE TABLERO DE AJEDREZ CON AREA PARA PONER LAS PIEZAS. VER PLANOS DE PROYECTO CON ESPECIFICACIONES, DETALLES DE ANCLAJES, MEDIDAS, CALIBRES, ETC. INCLUYE: LIMPIEZA FINAL, CARGA Y ACARREO FUERA DE LA OBRA DE MATERIALES PRODUCTO DE LA INSTALACIÓN, HERRAMIENTAS, EQUIPOS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. MEDIDAS 150X120X71 CMS	PROPIA	PIEZA	\$ 26,375.00	\$ 4,220.00	\$ 30,595.00
6	FABRICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RAMPA FIJA PARA PERROS MODELO PPD001, BASE DE ACERO AL CARBÓN, RAMPAS DE LAMINA ANTIDERRAPANTE CON SOPORTES PARA MEJOR AGARRE. ACABADO PINTURA ANTIOXIDANTE COMO FONDO ANTICORROSIVO Y SEGUIDO 2 MANOS DE UNA PINTURA DE ESMALTE PARA EXTERIORES DE ALTA RESISTENCIA PARA UNA MEJOR ESTÉTICA Y PARA BRINDARLE UN MAYOR TIEMPO DE VIDA. VER PLANOS DE PROYECTO CON ESPECIFICACIONES, DETALLES DE ANCLAJES, MEDIDAS, CALIBRES, ETC. INCLUYE: LIMPIEZA FINAL, CARGA Y ACARREO FUERA DE LA OBRA DE MATERIALES PRODUCTO DE LA INSTALACIÓN, HERRAMIENTAS, EQUIPOS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. MEDIDAS 80X60X375 CMS	PROPIA	PIEZA	\$ 18,725.00	\$ 2,996.00	\$ 21,721.00
7	FABRICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RAMPA FIJA CON PUENTE PARA PERROS MODELO PPD001PN, BASE DE TUBO DE ACERO AL CARBÓN, RAMPAS DE LAMINA ANTIDERRAPANTE CON HUESOS DE PLASTICO HDPE PARA MEJOR AGARRE DE LAS PATAS DE LOS CANINOS. ACABADO PINTURA ANTIOXIDANTE COMO FONDO ANTICORROSIVO Y SEGUIDO 2 MANOS DE UNA PINTURA DE ESMALTE PARA EXTERIORES DE ALTA RESISTENCIA PARA UNA MEJOR ESTÉTICA Y PARA BRINDARLE UN MAYOR TIEMPO DE VIDA. VER PLANOS DE PROYECTO CON ESPECIFICACIONES, DETALLES DE ANCLAJES, MEDIDAS, CALIBRES, ETC. INCLUYE: LIMPIEZA FINAL, CARGA Y ACARREO FUERA DE LA OBRA DE MATERIALES PRODUCTO DE LA INSTALACIÓN, HERRAMIENTAS, EQUIPOS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. MEDIDAS 570X40X80 CMS	PROPIA	PIEZA	\$ 15,515.00	\$ 2,482.40	\$ 17,997.40



8	FABRICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RAMPA SUBE Y BAJA PARA PERROS MODELO PPD002, BASE DE ACERO AL CARBÓN, RAMPAS DE LAMINA ANTIDERRAPANTE. ACABADO PINTURA ANTIOXIDANTE COMO FONDO ANTICORROSIVO Y SEGUIDO 2 MANOS DE UNA PINTURA DE ESMALTE PARA EXTERIORES DE ALTA RESISTENCIA PARA UNA MEJOR ESTÉTICA Y PARA BRINDARLE UN MAYOR TIEMPO DE VIDA. VER PLANOS DE PROYECTO CON ESPECIFICACIONES, DETALLES DE ANCLAJES, MEDIDAS, CALIBRES, ETC. INCLUYE: LIMPIEZA FINAL, CARGA Y ACARREO FUERA DE LA OBRA DE MATERIALES PRODUCTO DE LA INSTALACIÓN, HERRAMIENTAS, EQUIPOS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. MEDIDAS 200X60X81 CMS	PROPIA	PIEZA	\$ 12,305.00	\$ 1,968.80	\$ 14,273.80
9	FABRICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BARRAS VERTICALES DE AGILIDAD PARA PERROS MODELO PPD003, TUBO DE ACERO AL CARBÓN. ACABADO PINTURA ANTIOXIDANTE COMO FONDO ANTICORROSIVO Y SEGUIDO 2 MANOS DE UNA PINTURA DE ESMALTE PARA EXTERIORES DE ALTA RESISTENCIA PARA UNA MEJOR ESTÉTICA Y PARA BRINDARLE UN MAYOR TIEMPO DE VIDA. VER PLANOS DE PROYECTO CON ESPECIFICACIONES, DETALLES DE ANCLAJES, MEDIDAS, CALIBRES, ETC. INCLUYE: LIMPIEZA FINAL, CARGA Y ACARREO FUERA DE LA OBRA DE MATERIALES PRODUCTO DE LA INSTALACIÓN, HERRAMIENTAS, EQUIPOS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. MEDIDAS 300X5X75 CMS	PROPIA	PIEZA	\$ 5,885.00	\$ 941.60	\$ 6,826.60
10	FABRICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BARRAS DE SALTO PARA PERROS MODELO PPD004, DE ACERO AL CARBÓN. ACABADO PINTURA ANTIOXIDANTE COMO FONDO ANTICORROSIVO Y SEGUIDO 2 MANOS DE UNA PINTURA DE ESMALTE PARA EXTERIORES DE ALTA RESISTENCIA PARA UNA MEJOR ESTÉTICA Y PARA BRINDARLE UN MAYOR TIEMPO DE VIDA. VER PLANOS DE PROYECTO CON ESPECIFICACIONES, DETALLES DE ANCLAJES, MEDIDAS, CALIBRES, ETC. INCLUYE: LIMPIEZA FINAL, CARGA Y ACARREO FUERA DE LA OBRA DE MATERIALES PRODUCTO DE LA INSTALACIÓN, HERRAMIENTAS, EQUIPOS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. MEDIDAS 100X105X60 CMS	PROPIA	PIEZA	\$ 7,050.00	\$ 1,128.00	\$ 8,178.00

[Handwritten signatures and marks in blue ink]

14. *[Handwritten mark]*

[Handwritten signature]



11	FABRICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AROS DOBLES PARA SALTO PARA PERROS MODELO PPD006, ACERO AL CARBÓN. ACABADO PINTURA ANTIOXIDANTE COMO FONDO ANTICORROSIVO Y SEGUIDO 2 MANOS DE UNA PINTURA DE ESMALTE PARA EXTERIORES DE ALTA RESISTENCIA PARA UNA MEJOR ESTÉTICA Y PARA BRINDARLE UN MAYOR TIEMPO DE VIDA. VER PLANOS DE PROYECTO CON ESPECIFICACIONES, DETALLES DE ANCLAJES, MEDIDAS, CALIBRES, ETC. INCLUYE: LIMPIEZA FINAL, CARGA Y ACARREO FUERA DE LA OBRA DE MATERIALES PRODUCTO DE LA INSTALACIÓN, HERRAMIENTAS, EQUIPOS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. MEDIDAS 110X90X100 CMS	PROPIA	PIEZA	\$ 7,050.00	\$ 1,128.00	\$ 8,178.00
12	FABRICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POSTE PORTA CORREAS PARA PERROS MODELO PPD007. ACERO AL CARBÓN. ACABADO PINTURA ANTIOXIDANTE COMO FONDO ANTICORROSIVO Y SEGUIDO 2 MANOS DE UNA PINTURA DE ESMALTE PARA EXTERIORES DE ALTA RESISTENCIA PARA UNA MEJOR ESTÉTICA Y PARA BRINDARLE UN MAYOR TIEMPO DE VIDA. VER PLANOS DE PROYECTO CON ESPECIFICACIONES, DETALLES DE ANCLAJES, MEDIDAS, CALIBRES, ETC. INCLUYE: LIMPIEZA FINAL, CARGA Y ACARREO FUERA DE LA OBRA DE MATERIALES PRODUCTO DE LA INSTALACIÓN, HERRAMIENTAS, EQUIPOS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. MEDIDAS 62X62X110 CMS	PROPIA	PIEZA	\$ 4,350.00	\$ 696.00	\$ 5,046.00
13	FABRICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE OBSTACULO FIJO PARA SALTOS PARA PERROS MODELO PPD008. INCLUYE 3 TUBOS DE PVC REMOVIBLES. ACABADO PINTURA ANTIOXIDANTE COMO FONDO ANTICORROSIVO Y SEGUIDO 2 MANOS DE UNA PINTURA DE ESMALTE PARA EXTERIORES DE ALTA RESISTENCIA PARA UNA MEJOR ESTÉTICA Y PARA BRINDARLE UN MAYOR TIEMPO DE VIDA. VER PLANOS DE PROYECTO CON ESPECIFICACIONES, DETALLES DE ANCLAJES, MEDIDAS, CALIBRES, ETC. INCLUYE: LIMPIEZA FINAL, CARGA Y ACARREO FUERA DE LA OBRA DE MATERIALES PRODUCTO DE LA INSTALACIÓN, HERRAMIENTAS, EQUIPOS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. MEDIDAS 100X18X150 CMS	PROPIA	PIEZA	\$ 7,490.00	\$ 1,198.40	\$ 8,688.40



14	FABRICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AROS DOBLES PARA SALTOS PARA PERROS MODELO PPD009. ACERO AL CARBÓN. ACABADO PINTURA ANTIOXIDANTE COMO FONDO ANTICORROSIVO Y SEGUIDO 2 MANOS DE UNA PINTURA DE ESMALTE PARA EXTERIORES DE ALTA RESISTENCIA PARA UNA MEJOR ESTÉTICA Y PARA BRINDARLE UN MAYOR TIEMPO DE VIDA. VER PLANOS DE PROYECTO CON ESPECIFICACIONES, DETALLES DE ANCLAJES, MEDIDAS, CALIBRES, ETC. INCLUYE: LIMPIEZA FINAL, CARGA Y ACARREO FUERA DE LA OBRA DE MATERIALES PRODUCTO DE LA INSTALACIÓN, HERRAMIENTAS, EQUIPOS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. MEDIDAS 117X5X100 CMS	PROPIA	PIEZA	\$ 4,173.00	\$ 667.68	\$ 4,840.68
15	FABRICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE OBSTACULO BARRAS HORIZONTALES PARA PERROS MODELO PPD010. ACERO AL CARBÓN. ACABADO PINTURA ANTIOXIDANTE COMO FONDO ANTICORROSIVO Y SEGUIDO 2 MANOS DE UNA PINTURA DE ESMALTE PARA EXTERIORES DE ALTA RESISTENCIA PARA UNA MEJOR ESTÉTICA Y PARA BRINDARLE UN MAYOR TIEMPO DE VIDA. VER PLANOS DE PROYECTO CON ESPECIFICACIONES, DETALLES DE ANCLAJES, MEDIDAS, CALIBRES, ETC. INCLUYE: LIMPIEZA FINAL, CARGA Y ACARREO FUERA DE LA OBRA DE MATERIALES PRODUCTO DE LA INSTALACIÓN, HERRAMIENTAS, EQUIPOS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. MEDIDAS 210X50X15 CMS	PROPIA	PIEZA	\$ 4,815.00	\$ 770.40	\$ 5,585.40
16	FABRICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALAMIENTO DE TIPO RESTRICTIVO, PREVENTIVO, TURÍSTICO Y/O DE SERVICIO EN CIRCUITO PEATONAL CONSTRUIDAS CON LÁMINA GALVANIZADA CALIBRE 16 CON VINIL ADHERIBLE EN AMBOS LADOS IMPRESO A COLOR SOPORTADO CON POSTE DE TUBULAR EN CEDULA Y ACABADO EN PINTURA ELECTROESTÁTICA EN POLVO HORNEADA. ANCLADAS CON CONCRETO HECHO EN OBRA. VER PLANOS DE PROYECTO CON ESPECIFICACIONES, DETALLES DE ANCLAJES, MEDIDAS, CALIBRES, ETC. INCLUYE: LIMPIEZA FINAL, CARGA Y ACARREO FUERA DE LA OBRA DE MATERIALES PRODUCTO DE LA INSTALACIÓN, HERRAMIENTAS, EQUIPOS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. MEDIDAS 70X5X200 CMS	PROPIA	PIEZA	\$ 7,900.00	\$ 1,264.00	\$ 9,164.00



17	FABRICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MONITO SONRIENTE CON SEÑALAMIENTO DE TIPO RESTRICTIVO, PREVENTIVO, TURÍSTICO Y/O DE SERVICIO EN CIRCUITO PEATONAL CONSTRUIDAS CON LÁMINA GALVANIZADA CALIBRE 16 CON VINIL ADHERIBLE EN AMBOS LADOS IMPRESO A COLOR SOPORTADO CON POSTE DE TUBULAR EN CEDULA Y ACABADO EN PINTURA ELECTROESTÁTICA EN POLVO HORNEADA. ANCLADAS CON CONCRETO HECHO EN OBRA. VER PLANOS DE PROYECTO CON ESPECIFICACIONES, DETALLES DE ANCLAJES, MEDIDAS, CALIBRES, ETC. INCLUYE: LIMPIEZA FINAL, CARGA Y ACARREO FUERA DE LA OBRA DE MATERIALES PRODUCTO DE LA INSTALACIÓN, HERRAMIENTAS, EQUIPOS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. MEDIDAS 100X67X170 CMS	PROPIA	PIEZA	\$ 8,950.00	\$ 1,432.00	\$ 10,382.00
18	FABRICACIÓN, SUMINISTRO DE TABLERO DE ACRÍLICO, ACABADOS CON PINTURA APLICADA A FUEGO EN COLOR BLANCO. SOLDADURA No. 6013 DE 1/8", CON TORNILLERÍA GALVANIZADA DE GRADO 5 DE ALTA RESISTENCIA, Y TUERCAS DE SEGURIDAD. EL TABLERO DE ACRÍLICO SERA DE 12 MM, CON MEDIDAS DE 1.80x1.06 MTS, MARCO DE PTR DE 2" x 2" Y CONTRA MARCO DE ALUMINIO, ARO ABATIBLE DE USO RUDO Y RED DE CADENA DE ACERO GALVANIZADO DE ALTA RESISTENCIA, CUADRO DE REBOTE EN COLOR POR DEFINIR. VER PLANOS DE PROYECTO CON ESPECIFICACIONES, DETALLES DE FIJACIÓN, MEDIDAS, CALIBRES, ETC. INCLUYE: LIMPIEZA FINAL, CARGA Y ACARREO FUERA DE LA OBRA DE MATERIALES PRODUCTO DE LA INSTALACIÓN, HERRAMIENTAS, EQUIPOS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. MEDIDAS 180X61X105 CMS	PROPIA	PIEZA	\$ 28,800.00	\$ 4,608.00	\$ 33,408.00
19	FABRICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARO DE BASQUETBOL ABATIBLE FABRICADO CON VARILLA REDONDA DE 5/8, PLACA DE FIJACIÓN, CON RED DE CADENA DE ACERO GALVANIZADO DE ALTA RESISTENCIA. ACABADO EN PINTURA DE EXTERIOR A 2 CAPAS CON FONDO ANTIOXIDANTE.	PROPIA	PIEZA	\$ 3,910.00	\$ 625.60	\$ 4,535.60
20	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED DE CADENA DE ACERO GALVANIZADO DE ALTA RESISTENCIA. INCLUYE RETIRO DE RED ACTUAL.	PROPIA	PIEZA	\$ 1,950.00	\$ 312.00	\$ 2,262.00



21	<p>FABRICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TECHUMBRE A BASE DE 2 COLUMNAS VIGA IPR DE 8 X 6 1/2" DE 38.70KG/M, VISTAS Y SOPORTES DE RECTANGULAR DE 4 X 1 1/2", FIJACIÓN CON ANCLAS DE 3/4" DE DIAMETRO Y PLACA DE 1/2" Y CARTABONES, CUBIERTA DE MEDIDAS DE 5.00 X 5.50 MTS Y ALTURA SEGUN EL PLANO, FABRICADA CON LAMINA MULTIPANEL COLOR BLANCA, CAL. 26 , PARA BAJAR LA TEMPERATURA AMBIENTAL EN EL AREA, CON INCLINACIÓN PARA MEJOR ESCURRIMIENTO DE AGUA, REFLEJO DE SOL Y MAYOR APROVECHAMIENTO PARA SOMBREADO. REFORZADA POR ESTRUCTURA A BASE DE TUBERIA CEDULA 30. TODA LA ESTRUCTURA IRÁ CON FONDO ANTICORROSIVO Y PINTURA ALQUIDALICA COLOR NEGRO. INCLUYE: 2 ZAPATAS DE 0.50 X 0.50 X 0.80 ARMADA CON VARILLA #3 CONCRETO HECHO EN OBRA F'c=200 KG/CM2 (INCLUYE TRAZO, EXCAVACIÓN MECANICA Y/O MANUAL, FUMIGACIÓN ANTI-TERMITA, COMPACTACIÓN MECANICA Y/O MANUAL, ARMADO DE ACERO, SUJECION DEL ACERO Y VACIADO DE CONCRETO) (VER DETALLE EN ANEXO). INCLUYE: 1 LAMPARA LED DE ILUMINACIÓN INDUSTRIAL MODELO LOW BAY DE 40 WATTS, 5000K, 100-277V Y CABLEADO CON TUBO CONDUIT A REGISTRO DE PARQUE, GARANTIA DE 3 AÑOS EN ESTRUCTURA, ENTREGAR CARTA DE GARANTIAS A MUNICIPIO. INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, ARMADO DE ACUERDO A DISEÑO, INSTALACIÓN Y CONEXIÓN DE LINEA ELECTRICA Y LUMINARIAS, EQUIPO, EXCAVACIONES, CIMENTACIONES, ANCLAJE, SOLDADURA, ACARREOS, LIMPIEZA FINAL, HERRAMIENTA,GRUA (SI FUERA NECESARIO), MANO DE OBRA, INCLUIRÁ PISO DE CONCRETO HASTA 30 M2 CON ESPESOR DE 10 CMS. CON ACABADO DETERMINADO EN OBRA, A MENOS QUE EL PROYECTO REQUIERAN QUE NO SE PONGA SE EXTENDERÁ AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN, ASÍ COMO TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.</p>	PROPIA	PIEZA	\$ 277,920.00	\$ 44,467.20	\$ 322,387.20
22	<p>FABRICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TECHUMBRE A BASE DE 4 COLUMNAS CON VIGA IPR DE 8"X6 1/2" DE 38.70KG/M, FIJACIÓN CON ANCLAS DE 3/4" DE DIAMETRO Y PLACA DE 1/2" Y CARTABONES, CUBIERTA DE MEDIDAS DE 6.00 X 8.00 MTS Y ALTURA SEGUN EL PLANO FABRICADA CON LAMINA MULTIPANEL COLOR BLANCA CAL. 26 PARA BAJAR LA TEMPERATURA AMBIENTAL EN EL AREA, COLOCADA EN SENTIDO TRANSVERSAL APLICACION DE PRIMARIO VINIL-EPÓXICO DE SECADO EXTRA RÁPIDO. REFORZADA POR ESTRUCTURA A BASE DE MONTEN DE 4" EN CAL. 14 Y RECTANGULAR DE 4"X 2" EN CAL. 14.,</p>	PROPIA	PIEZA	\$ 335,700.00	\$ 53,712.00	\$ 389,412.00

[Handwritten signatures and marks in blue ink]



**Gobierno
de Monterrey**

SSP-377-2025

	<p>RECTANGULAR DE 4"X 2" EN CAL. 14. Y VISTAS FABRICADAS CON LAMINA CAL 16 Y RECTANGULAR DE 1 1/2X3 EN CAL. 18. TODA LA ESTRUCTURA IRA CON FONDO ALQUIDALICO COLOR NEGRO Y PINTURA ANTICORROSIVA A 2 MANOS. CON 4 ZAPATAS DE 0.60 X 0.60 X 1.00 ARMADA CON VARILLA #3 EN DOS DIRECCIONES, CONCRETO HECHO EN OBRA F'C=200 KG/CM2 (INCLUYE TRAZO, EXCAVACIÓN MECANICA Y/O MANUAL, FUMIGACIÓN ANTI-TERMITA, COMPACTACIÓN MECANICA Y/O MANUAL, ARMADO DE ACERO, SUJECION DEL ACERO Y VACIADO DE CONCRETO) (VER DETALLE EN ANEXO). INCLUYE 2 LAMPARAS LED DE ILUMINACIÓN INDUSTRIAL MODELO LOW BAY DE 40 WATTS, 5000K, 100-277V Y CABLEADO CON TUBO CONDUIT A REGISTRO DE PARQUE, GARANTIA DE 3 AÑOS EN ESTRUCTURA (ENTREGAR CARTA DE GARANTIAS A MUNICIPIO.INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, ARMADO DE ACUERDO A DISEÑO, INSTALACIÓN Y CONEXIÓN DE LINEA ELECTRICA Y LUMINARIAS, EQUIPO, EXCAVACIONES, CIMENTACIONES, ANCLAJE, SOLDADURA, ACARREOS, LIMPIEZA FINAL, HERRAMIENTA, GRUA (SI FUERA NECESARIO), MANO DE OBRA, INCLUIRÁ PISO DE CONCRETO HASTA 50 M2 CON ESPESOR DE 10 CMS. CON ACABADO DETERMINADO EN OBRA, A MENOS QUE EL PROYECTO REQUIERAN QUE NO SE PONGA SE EXTENDERÁ AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN, ASÍ COMO TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.</p>					
23	<p>FABRICACIÓN, SUMINISTRO DE MATERIALES E INSTALACIÓN DE VELARIAS EN 6 PIEZAS EN MALLA SOMBRA IMPORTADA C-95, EN EL COLOR INDICADO POR LA SUPERVISIÓN, CON UN ÁREA EN MALLA DE HASTA 100 M2, ALTURA MINIMA 2.70M, ALTURA MAXIMA 4.70M) EN ESTRUCTURA METALICA. INCLUYE: MALLA SOMBRA C-95 (POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD), CORTES, CONFECCION E INSTALACION, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, HERRAJES, CABLE DE ACERO GALVANIZADO, EQUIPO, CARREOS, LIMPIEZA FINAL, ACCESORIOS Y AJUSTES. ESTRUCTURA METALICA EN POSTES DE 6" CED. 40 CON ANCLAS PARA CIMENTACIÓN, PLACAS DE TENSION DE 3/8" DISEÑO ESPECIAL, CON ACABADO FONDO BLANCO ANTICORROSIVO Y PINTURA DUPONT AUTOMOTRIZ, INCLUYE 2 LAMPARAS LED DE ILUMINACIÓN INDUSTRIAL MODELO LOW BAY DE 40 WATTS, 5000K, 100-277V Y CABLEADO CON TUBO CONDUIT A REGISTRO DE PARQUE, GARANTIA DE 3 AÑOS EN ESTRUCTURA y 1 AÑO DE GARANTIA EN HERRAJES, TORNILLERIA E INSTALACION. ENTREGAR CARTA DE GARANTIAS A MUNICIPIO. INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO</p>	PROPIA	PIEZA	\$ 273,890.00	\$ 43,822.40	\$ 317,712.40



	DE OBRA, ARMADO DE ACUERDO A DISEÑO, INSTALACIÓN Y CONEXIÓN DE LINEA ELECTRICA Y LUMINARIAS, EQUIPO, EXCAVACIONES, ANCLAJE, SOLDADURA, PINTURA ANTICORROSIVA, ACARREOS, TAPAS, CORTES, GRUA (SI FUERA NECESARIO), IZAJES, CIMENTACION EN DADOS DE CONCRETO MEDIDA SEGÚN DISEÑO EN F' C 200 KGS/CM2, INCLUYE TRAZO, EXCAVACION MECANICA Y/O MANUAL, NIVELACIÓN, FUMIGACIÓN ANTI-TERMITA, ARMADO DE ACERO, VACIADO DE CONCRETO DE ACUERDO A DESCRIPCION EN DETALLES, LIMPIEZA DE ESCOMBRO, LIMPIEZA FINAL, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN					
24	FABRICACIÓN, SUMINISTRO DE MATERIALES E INSTALACIÓN DE CUBIERTA TIPO VELARIAS TENSADAS EN MALLA SOMBRA IMPORTADA C-95 (POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD), EN EL COLOR INDICADO POR LA SUPERVISIÓN, EN 6 PIEZAS, CON UN ÁREA EN MALLA SUMANDO HASTA 100 M2, TENSADAS EN ESTRUCTURA METALICA. INCLUYE: MALLA SOMBRA C-95, CORTES, CONFECCION E INSTALACION, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, HERRAJES, CABLE DE ACERO GALVANIZADO, EQUIPO, ACARREOS, LIMPIEZA FINAL, ACCESORIOS Y AJUSTES. ESTRUCTURA METALICA PARA TOLDO TIPO VELARIA CON TUBOS DE 6" CED 40 PARA POSTES PRINCIPALES CON ANCLAS PARA CIMENTACIÓN, PLACAS DE UNION Y DE TENSION DE 3/8" DISEÑO ESPECIAL, Y ESTRUCTURA SUPERIOR LARGUEROS AL CENTRO Y LATERALES DE 2" CED 30 CON ACABADO FONDO ALQUIDALICO BLANCO Y PINTURA DUPONT AUTOMOTRIZ, INCLUYE 2 LAMPARAS LED DE ILUMINACIÓN INDUSTRIAL MODELO LOW BAY DE 40 WATTS, 5000K, 100-277V Y CABLEADO CON TUBO CONDUIT A REGISTRO DE PARQUE. GARANTIA DE 3 AÑOS EN ESTRUCTURA y 1 AÑO DE GARANTIA EN HERRAJES, TORNILLERIA E INSTALACION. ENTREGAR CARTA DE GARANTIAS A MUNICIPIO. INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, ARMADO DE ACUERDO A DISEÑO, INSTALACIÓN Y CONEXIÓN DE LINEA ELECTRICA Y LUMINARIAS, EQUIPO, EXCAVACIONES, ANCLAJE, SOLDADURA, PINTURA ANTICORROSIVA, ACARREOS, TAPAS, CORTES, GRUA (SI FUERA NECESARIO), IZAJES, CIMENTACION EN DADOS DE CONCRETO MEDIDA SEGÚN DISEÑO EN F' C 200 KGS/CM2, INCLUYE TRAZO, EXCAVACION MECANICA Y/O MANUAL, NIVELACIÓN, FUMIGACIÓN ANTI-TERMITA, ARMADO DE ACERO, VACIADO DE CONCRETO DE ACUERDO A DESCRIPCION EN DETALLES, LIMPIEZA DE ESCOMBRO, LIMPIEZA FINAL, HERRAMIENTA,	PROPIA	PIEZA	\$ 303,175.00	\$ 48,508.00	\$ 351,683.00

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



	MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN					
25	FABRICACIÓN, SUMINISTRO DE MATERIAL E INSTALACIÓN DE CUBIERTA TIPO EN FORMA DE PENTÁGONO CON MEDIDAS DE 6.00 MTS POR CADA LADO (DIAMETRO TOTAL 10 MTS), EN MALLA SOMBRA DE IMPORTACIÓN, INCLUYE: INSTALACIÓN A POSTES PRINCIPALES DE 6") H. MIN.3/MAX 4.50M, ESTRUCTURA EN ACERO AL CARBÓN: POSTE PRINCIPAL DE (6") C-(40) CON ANCLAS PARA CIMENTACIÓN, FONDO ALQUIDALICO Y PINTURA AUTOMOTRIZ, TRAZO, EXCAVACIÓN, COMPACTACIÓN, CIMENTACIÓN DE ESTRUCTURA DIRECTA CON CONCRETO DE F'C 200 KGS./CM2. HECHO EN OBRA Y RETIRO DE ESCOMBRO, MALLA: CONFECCIÓN, FUNDAS PERIMETRALES REFORZADAS, ANCLAJE MECÁNICO (CABLE DE ACERO GALVANIZADO, SUJETADORES, HERRAJES Y TENSORES EN ACERO GALVANIZADO), INCLUYE 2 LAMPARAS LED DE ILUMINACIÓN INDUSTRIAL MODELO LOW BAY DE 40 WATTS, 5000K, 100-277V Y CABLEADO CON TUBO CONDUIT A REGISTRO DE PARQUE INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, PINTURA, ACARREOS, TAPAS, CORTES, GRUA (SI FUERA NECESARIO), IZAJES, LIMPIEZA FINAL., INCLUYE HASTA 80 M2 DE PISO DE CONCRETO CON UN ESPESOR DE 10 CMS ARMADO CON CON ACABADO DETERMINADO EN OBRA, GARANTIA DE 3 AÑOS EN ESTRUCTURA y 1 AÑO DE GARANTIA EN HERRAJES, TORNILLERIA E INSTALACION. ENTREGAR CARTA DE GARANTIAS A MUNICIPIO. INCLUYE: TRAZO, EQUIPO, ANCLAJE, SOLDADURAS, EXCAVACIÓN MECANICA Y/O MANUAL, FUMIGACIÓN ANTI TERMITA, NIVELACIÓN, SUMINISTRO DE MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO, ARMADO DE ACUERDO A DISEÑO, INSTALACIÓN Y CONEXIÓN DE LINEA ELECTRICA Y LUMINARIAS, ACARREOS, VACIADO DE CONCRETO, MANO DE OBRA, LIMPIEZA DE ESCOMBRO, LIMPIEZA FINAL. Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PROPIA	PIEZA	\$ 317,955.00	\$ 50,872.80	\$ 368,827.80

[Handwritten blue marks]

[Handwritten blue marks]

[Handwritten blue mark]

[Handwritten blue mark]



26	<p>FABRICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA TIPO EN FORMA DE PENTÁGONO CON MEDIDAS DE 6.00 MTS POR CADA LADO (DIAMETRO TOTAL 10 MTS), EN MALLA SOMBRA DE IMPORTACIÓN, INCLUYE: INSTALACIÓN A POSTES PRINCIPALES DE 6") H. MIN.3/MAX 4.50M, ESTRUCTURA EN ACERO AL CARBÓN: POSTE PRINCIPAL DE (6") C-(40) CON ANCLAS PARA CIMENTACIÓN, FONDO ALQUIDALICO Y PINTURA AUTOMOTRIZ, CIMENTACIÓN DE ESTRUCTURA DIRECTA INCLUYE TRAZO, EXCAVACIÓN MECANICA Y/O MANUAL, FUMIGACIÓN ANTI-TERMITA, NIVELACIÓN Y RETIRO DE ESCOMBRO. MALLA: CONFECCIÓN, FUNDAS PERIMETRALES REFORZADAS, ANCLAJE MECÁNICO (CABLE DE ACERO GALVANIZADO, SUJETADORES, HERRAJES Y TENSORES EN ACERO GALVANIZADO), INCLUYE 2 LAMPARAS LED DE ILUMINACIÓN INDUSTRIAL MODELO LOW BAY DE 40 WATTS, 5000K, 100-277V Y CABLEADO CON TUBO CONDUIT A REGISTRO DE PARQUE, GARANTIA DE 3 AÑOS EN ESTRUCTURA y 1 AÑO DE GARANTIA EN HERRAJES, TORNILLERIA E INSTALACION. ENTREGAR CARTA DE GARANTIAS A MUNICIPIO. INCLUYE: TRAZO, EQUIPO, ANCLAJE, SOLDADURAS, EXCAVACIÓN MECANICA Y/O MANUAL, FUMIGACIÓN ANTI TERMITA, NIVELACIÓN, SUMINISTRO DE MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO, ARMADO DE ACUERDO A DISEÑO, INSTALACIÓN Y CONEXIÓN DE LINEA ELECTRICA Y LUMINARIAS, ACARREOS, VACIADO DE CONCRETO, MANO DE OBRA, LIMPIEZA DE ESCOMBRO, TAPAS, CORTES, GRUA (SI FUERA NECESARIO), IZAJES, LIMPIEZA FINAL. Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.</p>	PROPIA	PIEZA	\$ 201,100.00	\$ 32,176.00	\$ 233,276.00
27	<p>FABRICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA TIPO EN FORMA DE PENTÁGONO CON MEDIDAS DE 4.50 MTS POR CADA LADO (DIAMETRO TOTAL 8 MTS), EN MALLA SOMBRA, INCLUYE: INSTALACIÓN A POSTES PRINCIPALES DE 6") H. MIN.2.80/MAX 3.50M, ESTRUCTURA EN ACERO AL CARBÓN: POSTE PRINCIPAL DE (6") C-(40) CON ANCLAS PARA CIMENTACIÓN, FONDO ALQUIDALICO Y PINTURA AUTOMOTRIZ, CIMENTACIÓN DE ESTRUCTURA DIRECTA INCLUYE TRAZO, EXCAVACIÓN MECANICA Y/O MANUAL. FUMIGACIÓN ANTI-TERMITA, NIVELACIÓN Y RETIRO DE ESCOMBRO. MALLA: CONFECCIÓN, FUNDAS PERIMETRALES REFORZADAS, ANCLAJE MECÁNICO (CABLE DE ACERO GALVANIZADO, SUJETADORES, HERRAJES Y TENSORES EN ACERO GALVANIZADO), INCLUYE 2 LAMPARAS LED DE ILUMINACIÓN INDUSTRIAL MODELO LOW BAY DE 40 WATTS, 5000K, 100-277V Y CABLEADO CON TUBO CONDUIT A REGISTRO DE PARQUE. GARANTIA DE 3 AÑOS EN ESTRUCTURA y 1 AÑO DE GARANTIA EN</p>	PROPIA	PIEZA	\$ 185,200.00	\$ 29,632.00	\$ 214,832.00



	HERRAJES, TORNILLERIA E INSTALACION. ENTREGAR CARTA DE GARANTIAS A MUNICIPIO. INCLUYE: TRAZO, EQUIPO, ANCLAJE, SOLDADURAS, EXCAVACIÓN MECANICA Y/O MANUAL, FUMIGACIÓN ANTI TERMITA, NIVELACIÓN, SUMINISTRO DE MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO, ARMADO DE ACUERDO A DISEÑO, INSTALACIÓN Y CONEXIÓN DE LINEA ELECTRICA Y LUMINARIAS, ACARREOS, VACIADO DE CONCRETO, MANO DE OBRA, LIMPIEZA DE ESCOMBRO, TAPAS, CORTES, GRUA (SI FUERA NECESARIO), IZAJES, LIMPIEZA FINAL, LIMPIEZA FINAL. Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.					
28	SUMINISTRO, FABRICACION E INSTALACION DE MALLA SOMBRA IMPORTADA C-95, EN EL COLOR DE SU ELECCION TIPO VELARIAS EN PIEZAS PEQUEÑAS (MEDIDA SEGÚN DISEÑO CON UN MÍNIMO DE 3 M2) SOBRE ESTRUCTURA METALICA YA EXISTENTE. INCLUYE: MALLA SOMBRA C-95, CORTES, CONFECCION E INSTALACIÓN, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, HERRAJES, CABLE DE ACERO GALVANIZADO, EQUIPO, ACARREOS, LIMPIEZA FINAL, ACCESORIOS Y AJUSTES, GARANTIA DE 3 AÑOS EN ESTRUCTURA y 1 AÑO DE GARANTIA EN HERRAJES, TORNILLERIA E INSTALACION. ENTREGAR CARTA DE GARANTIAS A MUNICIPIO. MANO DE OBRA, LIMPIEZA FINAL. Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PROPIA	M2	\$ 1,800.00	\$ 288.00	\$ 2,088.00

Dentro de las cantidades señaladas en la presente Cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios, a fin de poder realizar el objeto del presente Contrato y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación, no se considera anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.

El pago de los bienes suministrados quedará condicionado a la presentación de la nota de crédito que “EL PROVEEDOR” deba entregar oportunamente por concepto de penas convencionales aplicadas por incumplimiento, únicamente en caso de que estas llegaran a aplicarse.

TERCERA.- (CONDICIÓN DE PRECIO FIJO) Los precios unitarios que “EL PROVEEDOR” cobrará a “EL MUNICIPIO” por los bienes objeto del presente Contrato, se mantendrán fijos durante toda la vigencia del presente instrumento. Todos los demás gastos que se generen, así como cualquier provisión que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este instrumento jurídico adquiere “EL PROVEEDOR”, serán por cuenta del mismo.

CUARTA.- (MONTO MÍNIMO) Se establece como presupuesto mínimo para el suministro e instalación de mobiliario urbano en plazas públicas para el Municipio de Monterrey, la cantidad de \$4,600,000.00 (cuatro millones seiscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) incluido el Impuesto al Valor Agregado.

QUINTA.- (MONTO MÁXIMO) Se establece como presupuesto máximo para el suministro e instalación de mobiliario urbano en plazas públicas para el Municipio de Monterrey la cantidad de \$11,500,000.00 (once millones quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), incluido el Impuesto al Valor Agregado.



SEXTA.- (VIGENCIA) "LAS PARTES" acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia a partir del día 16-dieciséis de enero de 2025-dos mil veinticinco al día 31-treinta y uno de diciembre de 2025-dos mil veinticinco.

SÉPTIMA.- (GARANTÍA DE LOS BIENES) "EL PROVEEDOR" se compromete a que el suministro de los bienes objeto del presente Contrato se cumplan con la totalidad de las características y especificaciones descritas en el presente instrumento jurídico y que garantiza los bienes que suministre durante la vigencia del Contrato respectivo, por un periodo de 12-doce meses contados a partir de la entrega de los mismos, para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o funcionamiento de los bienes.

OCTAVA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar de manera física o de manera electrónica, siempre y cuando las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de las garantías por dichos medios, a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el buen cumplimiento, y responda contra vicios ocultos, misma que deberá ser expedida por una institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato, por un importe equivalente al 20%-veinte por ciento del monto máximo del Contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado, es decir, \$2,300,000.00 (dos millones trescientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; las siguientes declaraciones:

"Para garantizar por la persona moral **KRAVITZ CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.**; con domicilio en Avenida Adolfo Aymes, Número 50B, Colonia Zona Industrial, Torreón, Coahuila, Código Postal 27019; teniendo como registro federal de contribuyentes KCO160907B52; el cumplimiento, defectos y vicios ocultos, y cualquier otra responsabilidad derivada del Contrato celebrado entre el Municipio de Monterrey y la persona moral **KRAVITZ CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.**; por el 20% veinte por ciento del monto Máximo del Contrato incluyendo impuestos, equivalente a la cantidad de \$2,300,000.00 (dos millones trescientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) relativo al suministro e instalación de mobiliario urbano en plazas públicas para el Municipio de Monterrey.

Esta institución afianzadora, hace suyas las obligaciones contraídas en el Contrato referido y por lo mismo se obliga a pagar a la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey el monto total de la presenté fianza. Asimismo, esta institución afianzadora pagará a la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey el importe de este documento a título de pena convencional.

Esta fianza garantiza el suministro e instalación de mobiliario urbano en plazas públicas para el Municipio de Monterrey.

En caso de ser necesario prorrogar el plazo señalado en el Contrato para el suministro de los bienes, o exista espera concedida a la persona moral **KRAVITZ CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.**, la vigencia de esta fianza queda automáticamente prorrogada, en concordancia con dicha prórroga o espera. En caso de incumplimiento de la persona moral **KRAVITZ CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.**, se considera en la



resolución de rescisión por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey, dicha fianza opera de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial o cualquier otro trámite o formalidad.

Dicha fianza se expide de acuerdo con las siguientes Cláusulas:

- a) Que se otorga a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Contrato derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial No. SFA-DGA-DASG/74/2024;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Contrato;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, previa validación de cumplimiento total de **"EL ÁREA USUARIA"**;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de **"EL MUNICIPIO"** podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en los artículos 178, 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así mismo, para que no se extinga la fianza, la institución afianzadora, otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PROVEEDOR"**, lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

"LAS PARTES" convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Contrato. Lo anterior, en la inteligencia que, para la cancelación y devolución de la misma, deberá mediar autorización por escrito de **"EL ÁREA USUARIA"**, previa solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"**, en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

NOVENA.- (EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA) En caso de incumplimiento del objeto de este Contrato, en los plazos establecidos u ofrecidos, o en caso de no entregar los bienes a los cuales se compromete, no se cumplan las especificaciones establecidas, o cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"**, **"EL MUNICIPIO"** hará efectiva la garantía consignada a su favor dentro de la Cláusula que antecede, lo anterior sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija dentro del presente Contrato.

La garantía se hará efectiva también, en caso de manifestación de defectos en la entrega de los bienes tales como calidad deficiente derivada de la falta de cumplimiento de las especificaciones o características técnicas establecidas en este Contrato.

DÉCIMA.- (PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y SUPERVISIÓN) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el suministro e instalación de mobiliario urbano en plazas publicas dentro de 15-quince días naturales siguientes después de recibir vía electrónica la orden de surtimiento correspondiente, en los lugares y horarios por parte de **"EL ÁREA USUARIA"**.



“EL PROVEEDOR” será el responsable de realizar las gestiones necesarias, respecto de cualquier reclamación por parte de “EL MUNICIPIO”, para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o caducidad de los bienes.

En el entendido de que “EL PROVEEDOR” se obliga a cumplir la totalidad de las condiciones y términos establecidos en el Contrato y la ficha técnica que forma parte del presente Contrato.

“EL ÁREA USUARIA”, al momento de la prestación de los servicios y/o entrega de los bienes, realizará la verificación de estos, cerciorándose que los mismos cumplan con las características, especificaciones, calidades, precios y cantidades estipulados en los documentos anexos al presente Contrato; en caso de detectar alguna diferencia o incumplimiento a lo establecido, se tendrán por no recibidos o aceptados, hasta en tanto subsanen los errores o deficiencias detectadas, subsistiendo la obligación de entrega total del servicio en el plazo establecido originalmente, y el derecho a “EL MUNICIPIO” a la aplicación de la pena convencional por incumplimiento.

“EL MUNICIPIO” a través de “EL ÁREA USUARIA”, será responsable del seguimiento, control, administración y supervisión de los bienes objeto del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA.- (PRÓRROGAS) “EL PROVEEDOR”, podrá solicitar prórroga solamente en el siguiente supuesto:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable.

En el supuesto descrito en la presente Cláusula, no procederá aplicar a “EL PROVEEDOR”, penas convencionales por atraso.

DÉCIMA SEGUNDA.- (RESCISIÓN) “EL MUNICIPIO” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este Contrato por contravención a las disposiciones, lineamientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y las demás disposiciones legales y administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de “EL PROVEEDOR”, que se estipulan en el presente Contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para “EL MUNICIPIO”, además de que se le apliquen a “EL PROVEEDOR” las penas convencionales, conforme a lo establecido en este Contrato, y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

“LAS PARTES” convienen en que el Contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando sea “EL MUNICIPIO” la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que se cumpla el procedimiento que se establece en este instrumento; en tanto que si “EL PROVEEDOR” es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente. Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de “EL MUNICIPIO”, sin necesidad de declaración judicial, son las que a continuación se señalan:

- a) No iniciar con la entrega de los bienes y/o la prestación de los servicios objeto del Contrato dentro de los 15-quince días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada.
- b) Interrumpir injustificadamente la entrega de bienes y/o prestación de los servicios.
- c) Negarse a reponer la totalidad o alguna parte de los bienes y/o servicios prestados, que se hayan detectado como defectuosos.



- d) No entregar los bienes y/o prestar los servicios de conformidad con lo estipulado en el Contrato.
- e) No hacer entrega sin justificación alguna, de las garantías que al efecto se señalen en el presente Contrato.
- f) No dar cumplimiento a los programas pactados en el Contrato para la entrega de bienes y/o prestación de servicios de que se trate, sin causa justificada.
- g) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales o de la Secretaría de Finanzas y Administración que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga.
- h) Cuando **"EL PROVEEDOR"** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**.
- i) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los bienes y/o servicios.
- j) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener determinada nacionalidad.
- k) Incumplir con el compromiso que, en su caso, haya adquirido al momento de la suscripción del presente Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.
- l) En general, por el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, las leyes o reglamentos aplicables, así como a las órdenes de **"EL MUNICIPIO"**.
- m) Los demás previstos en el artículo 109 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR"** de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este Contrato, **"EL MUNICIPIO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento de este, aplicando en su caso las penas convenidas o bien declarar la rescisión.

Lo anterior, en la inteligencia de que **"EL PROVEEDOR"** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **"EL MUNICIPIO"**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.

La Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **"EL PROVEEDOR"** del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entregue el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo, se resolverá en el término de 12-doce días hábiles, contados a partir de que **"EL PROVEEDOR"** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte del **"EL PROVEEDOR"**.

Si durante dicho plazo no son subsanados los incumplimientos a la total satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, éste procederá a notificar la rescisión del presente Contrato, la cual surtirá efectos el décimo día natural posterior a la fecha de notificación.

Una vez rescindido el Contrato, **"EL MUNICIPIO"** formulará y notificará el finiquito correspondiente dentro de los 20-veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer



constar los pagos que deban efectuarse, por concepto de los bienes entregados hasta el momento de la rescisión, de acuerdo con lo dispuesto en este instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- (CAUSAS DE RECHAZO) Si durante la entrega de los bienes se identifican defectos, daños u otros aspectos que afecten el funcionamiento y duración, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en el presente Contrato, "EL MUNICIPIO" procederá a no aceptar los mismos, obligándose "EL PROVEEDOR" a entregar y/o realizar nuevamente el 100%-cien por ciento de los bienes rechazados en un plazo no mayor a 05-cinco días naturales, con las características y especificaciones ofertadas sujetándose a la inspección y autorización de los bienes y/o servicios a realizar por parte de la "ÁREA USUARIA", por lo anterior, no se exime a "EL PROVEEDOR" de la sanción que resulte aplicable por retraso en la entrega y/o prestación de los bienes y/o servicios.

DÉCIMA CUARTA.- (DEVOLUCIÓN) Si durante el uso de los bienes y/o servicios se comprueban vicios ocultos por causas imputables al fabricante y dentro del período de garantía, "EL MUNICIPIO" hará la devolución de los mismos, en estos casos "EL PROVEEDOR" se obliga a reponer a "EL MUNICIPIO" sin condición alguna, el 100% (cien por ciento) del volumen devuelto originalmente a la "ÁREA USUARIA", en un plazo que no excederá de 05-cinco días naturales contados a partir de la notificación de dicha devolución.

En caso de que, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", éste no pueda hacer la reposición en el plazo arriba señalado, se rescindirá el contrato y "EL PROVEEDOR" se obliga a reintegrar la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que señale la vigente Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos intereses se calcularán sobre la cantidad pagada y se computarán por los días naturales desde la fecha de devolución, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Municipio de Monterrey, y en su caso podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- (LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS) "EL PROVEEDOR" se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a "EL MUNICIPIO" de cualquier sanción económica o legal que pudiere darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

DÉCIMA SEXTA.- (PENA CONVENCIONAL) En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos en el suministro de los bienes y/o prestación de servicios, de forma parcial o deficiente por causas imputables a "EL PROVEEDOR", debidamente probadas por "EL MUNICIPIO" y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por "EL PROVEEDOR" en la Licitación Pública Nacional número SFA-DGA-DASG/74/2024, "EL PROVEEDOR" deberá pagar como pena convencional a "EL MUNICIPIO" la cantidad equivalente al uno al millar por cada día natural de mora, respecto de la entrega de los bienes y/o servicios contratados conforme a lo que sigue:

Las penas se harán efectivas descontándose de los pagos que "EL MUNICIPIO" tenga pendientes de efectuar a "EL PROVEEDOR", independientemente de que "EL MUNICIPIO" opte por hacer efectivas las garantías otorgadas por "EL PROVEEDOR".



- Las penas se harán efectivas descontándose del pago que "EL MUNICIPIO" tenga pendientes de efectuar a "EL PROVEEDOR", independientemente de que "EL MUNICIPIO" opte por hacer efectivas las garantías otorgadas por "EL PROVEEDOR".

Ninguna penalización por incumplimiento establecida y notificada por "EL MUNICIPIO" será sujeta de negociación, por lo que "EL PROVEEDOR" estará obligado a presentar la nota de crédito a que haya lugar, siendo su responsabilidad presentarla oportunamente para proceder con el pago de la factura correspondiente.

Si la pena convencional por atraso, llega al monto máximo de la garantía de cumplimiento (incluyendo el monto de los convenios que lleguen a celebrarse), dará derecho a "EL MUNICIPIO", a rescindir administrativamente el Contrato por causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Si al efectuarse la verificación de los bienes y/o servicios, que presenten defecto o diferencias a lo establecido en la tabla citada en la Cláusula Segunda, se tendrán por no recibidos dentro del plazo, lugar o condiciones establecidas en la Cláusula Décima.

En caso de que "EL MUNICIPIO", con fundamento en la Cláusula Décima Segunda, determine la rescisión administrativa de este Contrato, podrá hacer efectiva la garantía que por concepto de cumplimiento haya entregado "EL PROVEEDOR".

El monto máximo para la aplicación de penas convencionales se calculará considerando el monto de la garantía de cumplimiento establecido en este Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL) "EL PROVEEDOR" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas o derechos de autor tanto en el ámbito nacional como internacional, con respecto a los bienes y/o servicios objeto del presente Contrato; por lo que de presentarse alguna reclamación a "EL MUNICIPIO" con este motivo, durante la vigencia del Contrato o posterior a ella, "EL PROVEEDOR" conviene desde ahora, en pagar cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a "EL MUNICIPIO", a más tardar a los 15-quinze días naturales contados a partir de que sea notificado de ello.

Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los bienes contratados por "EL MUNICIPIO", invariablemente se constituirán a favor de éste.

DÉCIMA OCTAVA.- (MODALIDAD DE PAGO) Se realizará en moneda nacional por parte de la Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas y la Secretaría de Finanzas y Administración, previa autorización de la Secretaría de Finanzas y Administración; posterior a que sea recibida y aceptada la factura que ampare los bienes y/o servicios solicitados por "EL ÁREA USUARIA".

- a) **FACTURACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARA EL PAGO:** "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "EL ÁREA USUARIA", para validación, sello y firma de conformidad, la factura original a nombre del "Municipio de la Ciudad de Monterrey" (desglosando el IVA y retenciones de ley que en su caso procedan) y toda documentación necesaria que requiera y/o le solicite "EL ÁREA USUARIA". La factura deberá reunir y cumplir con los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia al momento de su expedición, a efecto de que "EL ÁREA USUARIA", devuelva la factura original y documentación validada, sellada y firmada de conformidad a "EL PROVEEDOR"; de lo contrario "EL ÁREA USUARIA", no validará la factura



y la devolverá a "EL PROVEEDOR" sin que "EL MUNICIPIO" pueda, ni deba gestionar, ni tramitar el pago hasta en tanto "EL PROVEEDOR" subsane las omisiones, por lo que este supuesto no se considerará incumplimiento en el pago. La ausencia de solicitud de la factura y documentación correspondiente no exime a "EL PROVEEDOR" de su responsabilidad de entregar la misma en el tiempo y forma señalado.

- b) **MEDIO DE PAGO:** La Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, realizará los pagos mediante transferencia electrónica a cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR", siempre y cuando la factura reúna y cumpla con los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia al momento de su expedición, esté validada, sellada y firmada por "EL ÁREA USUARIA" y se cuente con toda la documentación soporte necesaria para el pago; de lo contrario no se realizará pago alguno y no se considerará como incumplimiento del pago.
- c) **TIEMPO:** El pago se realizará dentro de los 30-treinta días naturales siguientes al de la presentación de la documentación que para el pago realice "EL PROVEEDOR", en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de "EL MUNICIPIO" ubicada en el segundo piso del domicilio de "EL MUNICIPIO". En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente la documentación para el pago validada, sellada y firmada por "EL ÁREA USUARIA", o de hacerlo, pero presentarla con errores u omisiones y/o no presentarla en tiempo y forma, la fecha y plazo de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso de "EL PROVEEDOR" en hacer las correcciones, enmiendas, cambios y/o presentarla.
- d) **CONDICIONAMIENTO Y RETENCIÓN DEL PAGO:** "LAS PARTES" se obligan a que el pago que deba realizar "EL MUNICIPIO" a "EL PROVEEDOR" quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar a "EL MUNICIPIO" por concepto de penas convencionales o deducciones con motivo del incumplimiento total o parcial o deficiente en que pudiera incurrir respecto a sus obligaciones convenidas en este Contrato; por lo que "EL MUNICIPIO" podrá retener el pago de la contraprestación en caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con alguna de sus obligaciones pactadas, independientemente de las diversas acciones legales que "EL MUNICIPIO" pudiera ejercitar en contra de "EL PROVEEDOR".
- e) **MODIFICACIÓN DE LA CONTRAPRESTACIÓN:** "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento se celebre bajo condición de precio fijo, por lo que durante toda su vigencia no habrá ajuste de precios ni se reconocerá incremento alguno en el monto total de contraprestación pactado ni en los precios unitarios.
- f) **GASTOS ADICIONALES:** "LAS PARTES" convienen que "EL MUNICIPIO" no tendrá ninguna obligación de realizar pago alguno a "EL PROVEEDOR" en exceso de la cantidad total pactada por el suministro, ni reembolsar gasto alguno en que aquella haya incurrido con motivo del suministro y/o documentos y/o bienes relacionados con el mismo; renunciando en este acto "EL PROVEEDOR" a todo derecho de reclamación de pago.
- g) **RETENCIÓN:** de conformidad con y para los efectos del último párrafo del artículo 33 BIS del Código Fiscal del Estado de Nuevo León "EL PROVEEDOR" conviene que "EL MUNICIPIO" podrá retener el pago de contraprestaciones a efecto de garantizar el pago de contribuciones omitidas sin que por ello se entienda o conlleve a incumplimiento en el pago.



DÉCIMA NOVENA.- (NO SUBCONTRATACIÓN NI CESIÓN) “EL PROVEEDOR” se obliga a no subcontratar o ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que adquiere, por lo cual “EL MUNICIPIO” podrá verificar toda la información proporcionada por él, así como constatar que la entrega de los bienes objeto del presente Contrato se realice conforme a lo establecido en este instrumento.

VIGÉSIMA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA) “LAS PARTES” manifiestan estar de acuerdo en que “EL MUNICIPIO” podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quince días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de “LAS PARTES” contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

“EL MUNICIPIO” podrá resolver en cualquier momento la terminación anticipada del presente Contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes contratados, y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL MUNICIPIO” o a sus finanzas, o se determine, por la autoridad competente, la nulidad o inexistencia jurídica de los actos que dieron origen al Contrato.

Así mismo, se podrá terminar de manera anticipada el presente Contrato por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “LAS PARTES”, o por mutuo acuerdo de estas.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (NORMAS DE CALIDAD) “EL PROVEEDOR” se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios objeto del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (SUSPENSIÓN) Si “EL PROVEEDOR”, a su solo juicio y en cualquier momento, suspende el suministro de los bienes para los cuales fue contratado, será sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) “EL PROVEEDOR” deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) “EL PROVEEDOR” deberá pagar a “EL MUNICIPIO”, por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;
- c) “EL MUNICIPIO” ejecutará las garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

“LAS PARTES” manifiestan que todas las obligaciones a cargo de “EL PROVEEDOR”, se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el Contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a “EL PROVEEDOR” en incumplimiento del Contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá de cubrir a “EL MUNICIPIO”, los gastos señalados en los incisos b) y c) del párrafo anterior de la presente Cláusula.



VIGÉSIMA TERCERA.- (CONFIDENCIALIDAD) “LAS PARTES” son conscientes de que en el presente Contrato, tanto los empleados de “EL PROVEEDOR” como los servidores públicos de “EL MUNICIPIO” podrán tener acceso a información en posesión, la cual, a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante “LA INFORMACIÓN”).

En tal sentido, “LAS PARTES” convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de “LA INFORMACIÓN”, cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

“LAS PARTES” podrán divulgar “LA INFORMACIÓN”, total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente, a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de “LA INFORMACIÓN”. La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de “EL MUNICIPIO”.

“LAS PARTES” se comprometen a que el manejo de “LA INFORMACIÓN” derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

VIGÉSIMA CUARTA.- (IMPUESTOS Y DERECHOS) “LAS PARTES” acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por “EL PROVEEDOR”, “EL MUNICIPIO” solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la ley vigente en la materia.

VIGÉSIMA QUINTA.- (RESPONSABILIDAD CIVIL Y TOTAL) “EL PROVEEDOR” asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al realizar la entrega de los bienes a “EL MUNICIPIO”, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a “EL MUNICIPIO” de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

“EL PROVEEDOR” será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen a “EL MUNICIPIO” y/o terceros con motivo de la entrega de los bienes materia de este instrumento, por negligencia, impericia, dolo o mala fe, o por el mal uso que éste haga de las instalaciones de “EL MUNICIPIO” en la entrega de los bienes y posterior a ellos por daños ocasionados consecuencia de vicios ocultos en el servicio realizado, estando obligado a resarcir a éste de los mismos, cubriendo los importes que determine al respecto “EL MUNICIPIO”.

La reparación o pago del daño deberá realizarse en un término no mayor de 15-quince días naturales contados a partir de la fecha que éste le sea exigido.

VIGÉSIMA SEXTA.- (SUPERVISIÓN) “EL PROVEEDOR” acepta estar sujeto a la verificación en los términos del artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Nuevo León y el numeral 120 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (RELACIÓN LABORAL) Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de “LAS PARTES” asigne para llevar a cabo la entrega de los bienes, estarán



bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de **"LAS PARTES"**, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, **"EL PROVEEDOR"** lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

"EL PROVEEDOR" como patrón del personal que ocupe con motivo de la entrega de los bienes materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social de dicho personal; por lo que conviene desde ahora en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL MUNICIPIO"** en relación con los bienes objeto del presente instrumento, debiendo cubrir cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a **"EL MUNICIPIO"**, a más tardar a los 10-diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última y, en los supuestos de que con dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, **"EL PROVEEDOR"** la reintegrará a **"EL MUNICIPIO"** en igual término.

VIGÉSIMA OCTAVA.- (DEL PERSONAL) "EL PROVEEDOR" se compromete a que el personal a su cargo, designado para la entrega de los bienes, los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de **"EL MUNICIPIO"**, además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a **"EL MUNICIPIO"**.

VIGÉSIMA NOVENA.- (INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR) "LAS PARTES" convienen que de conformidad con lo establecido en el artículo 2005 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, ninguna de **"LAS PARTES"** será considerada responsable por el incumplimiento de las obligaciones previstas en este Contrato cuando el incumplimiento de las mismas se derive de un caso fortuito o de fuerza mayor; al efecto:

"Serán considerados supuestos de caso fortuito o fuerza mayor todos aquellos sucesos o circunstancias que ocurran fuera del control de **"LAS PARTES"**, así como cualesquiera otras contingencias que fueran imprevisibles o que previsibles no pudieran hacer algo al respecto".

Para lo cual, **"LAS PARTES"** podrán optar por la terminación del Contrato sin responsabilidad para ninguna de **"LAS PARTES"**, excepto hasta lo ya realizado; o la suspensión para reanudar su cumplimiento una vez que sea superado el caso fortuito o fuerza mayor.

TRIGÉSIMA.- (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO) "LAS PARTES" acuerdan que si como consecuencia de una reforma a los estatutos sociales, o en su caso, acuerdo de los socios, o en las leyes correspondientes, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL MUNICIPIO"** cambian de denominación o razón social, éste lo deberá informar al otro, en un plazo que no deberá exceder de 30-treinta días calendario, a partir de que se formalice de conformidad con las leyes de la materia, subsistiendo el presente Contrato en los términos establecidos.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- (TRANSPORTACIÓN) "EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar la entrega de los bienes objeto del presente instrumento jurídico, en condiciones óptimas durante el transporte, y manejo, bajo los siguientes lineamientos:



- a) **Transporte:** El bien debe transportarse por el medio más adecuado en términos de lugar y fecha de entrega, así como en condiciones adecuadas de seguridad. Los gastos que se originen por el transporte y maniobra de carga, y aseguramiento de los bienes, desde el lugar de origen hasta el sitio de entrega, serán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**. Las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, serán por cuenta y riesgo de **"EL PROVEEDOR"**.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- (MODIFICACIONES) Los actos y omisiones de **"LAS PARTES"** en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de **"LAS PARTES"**, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente; en el caso de que alguna de **"LAS PARTES"** realice modificaciones al presente Contrato, sin el consentimiento de la otra, ésta no quedará obligada respecto de ninguno de los cambios.

TRIGÉSIMA TERCERA.- (ANEXOS) **"LAS PARTES"** acuerdan que tienen calidad de anexos del presente contrato y por lo tanto forman parte integral del mismo, lo que se establecen en las Bases, Acta de la Junta de Aclaraciones, Juntas de Aperturas, Dictamen y Fallo, contenido de la documentación legal, propuestas técnica y económica presentada por **"EL PROVEEDOR"**, dentro de la Licitación Pública Nacional Presencial No. SFA-DGA-DASG/74/2024 relativa al **suministro e instalación de mobiliario urbano en plazas públicas**, y por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga al pleno cumplimiento de lo ahí establecido.

TRIGÉSIMA CUARTA.- (DE LOS DOMICILIOS) **"LAS PARTES"** señalan los domicilios que han quedado especificados en la sección de Declaraciones del presente Contrato para recibir los avisos y comunicaciones que deseen o tengan que darse con motivo del mismo. En caso de existir alguna modificación en el domicilio señalado, la parte correspondiente deberá notificar a la otra con 15-quinze días de anticipación a la fecha en que ocurra el cambio respectivo.

TRIGÉSIMA QUINTA.- (SUBTÍTULOS) **"LAS PARTES"** acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

TRIGÉSIMA SEXTA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, **"LAS PARTES"** están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Décima Segunda de este Contrato, y sin renunciar **"EL MUNICIPIO"** al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Contrato, el cual consta de 28-veintiocho, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 16-dieciséis de enero de 2025-dos mil veinticinco, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.



POR "EL MUNICIPIO"



**C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE
LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**



**C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**



**C. JUAN FRANCISCO RODULFO OROPEZA
DIRECTOR DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA
DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**



**C. MAYELA MARIA DE LOURDES QUIROGA
TAMEZ
SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**



**C. RICARDO MALDONADO GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE PARQUES Y
JARDINES DE LA SECRETARÍA DE
SERVICIOS PÚBLICOS**



**C. GABRIELA FERNÁNDEZ ONTIVEROS
DIRECTORA DE IMAGEN Y
MANTENIMIENTO URBANO DE LA
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS**



**C. FÉLIX MANUEL GARCÍA NACIENCENO
DIRECTOR DE ENLACE MUNICIPAL DE LA
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS**

POR "EL PROVEEDOR"



**C. EDGAR ALEJANDRO GUAJARDO RIVERA
REPRESENTANTE LEGAL DE KRAVITZ CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.**

EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE EL ÁREA REQUIRENTE.

ÚLTIMA PÁGINA DE 28-VEINTIOCHO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO E INSTALACION DE MOBILIARIO URBANO EN PLAZAS PULICAS, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY Y LA PERSONA MORAL KRAVITZ CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. EN FECHA 16-DIECISIS DE ENERO DE 2025-DOS MIL VEINTICINCO.

CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

	Gobierno de Monterrey	CLASIFICACIÓN PARCIAL
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	Expediente	KRAVITZ CONSTRUCTORA S.A DE C.V
	Fecha de Clasificación	12 de mayo de 2025
	Área	Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.
	Información Reservada	
	Periodo de Reserva	
	Fundamento Legal	
	Ampliación del periodo de reserva	
	Fundamento Legal	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	Número de acta de la sesión de Comité de Transparencia	05 /2025 ORDINARIA
	Fecha de Desclasificación	
Confidencial	Página 2 No. 1 Información relativa al patrimonio de una persona física/moral No. 2 Clave de elector	
Licenciado Héctor Antonio Galván Ancira. Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.		